



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 06 MAR. 2024

VISTO:

El Expediente N° 03103177, conteniendo la Nota Informativa N° 67-2024-DIRESA-L-U.E.SBS CY-DE-OSAI el Director de la Oficina de Salud Integral a través de la Nota Informativa N° 02-2024-DIRESA-L U.E SBS CY OSAI-PPD, solicita la Aprobación del Plan Anual 2024 del Programa Presupuestal 0129 Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director de la Oficina de Salud Integral a través de la Nota Informativa N° 02-2024-DIRESA-L U.E SBS CY OSAI-PPD, solicita la Aprobación del Plan Anual 2024 del Programa Presupuestal 0129 Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima;

Que, en aplicación a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el objeto de la presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que tiene como objetivo general: Orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública orientada a resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país. La Política de Modernización de la Gestión Pública, tiene como uno de sus pilares “el presupuesto para resultados”, en ese sentido, la gestión del presupuesto público impulsada por el Ministerio de Economía y Finanzas busca a través de los programas presupuestales una mayor articulación con las políticas públicas y prioridades nacionales para cumplir con los objetivos estratégicos y operativos, con la participación de los tres niveles de gobierno;

Que, el Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar las estrategias de PpR en el Presupuesto del Sector Público. Los Programas Presupuestales pueden ser PPoR y PPI. El PPoR (Programa Presupuestal Orientado a Resultados) tiene como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tiene carácter multisectorial e intergubernamental, en tanto el PPI (Programa Presupuestal Institucional) **tiene como propósito el logro de resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales**. En tal sentido, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados, el Ministerio de Salud tiene la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 06 MAR. 2024

responsabilidad de conducir **nueve Programas Presupuestales Institucionales (PPI)** y participar en la gestión de productos, función salud, dentro de ellos se encuentra el Programa Presupuestal Institucional 0129 "Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, respectivamente. Asimismo, el numeral V del precitado Título Preliminar de la Ley N° 26842, modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, dispone que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de salud de la persona con discapacidad, entre otros;

Que, la Ley N° 29973 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establecen el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2015/MINSA, se aprobó la NTS N° 112/MINSA-DGSP-V.01: Norma Técnica de Salud, para la Evaluación, calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad, que establece los procedimientos técnicos administrativos para la expedición del Certificado de Discapacidad que otorgan los establecimiento de salud autorizados a nivel nacional de categorías I-4, II-1, II-2, III-1, III-2. IIE, y IIIE, del Ministerio de Salud, de los Gobierno Regionales, de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimiento de salud del Seguro Social de Salud – EsSalud a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 981-2016/MINSA de fecha 21.DIC.2016, se aprueba la NTS N°127-MINSA/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación, y Certificación de la persona con discapacidad", tiene como finalidad, contribuir a facilitar el acceso de las personas con discapacidad para la obtención del certificado de discapacidad, que incluye los procesos de evaluación, calificación y certificación en el marco de la normatividad vigente;

Que, por Resolución Ministerial N° 558-2023/MINSA, publicada el 11.JUN.2023, se modifica la NTS N°127-MINSA/2016/DGIESP, "Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación, y Certificación de la persona con discapacidad", aprobada por Resolución Ministerial N° 981-2016/MINSA, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud, habiendo sido propuesta ésta modificación por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, a efectos de adecuarla a la normatividad vigente y a la realidad del país respecto a la inmigración, para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 06 MAR. 2024



Que, la Ley N° 23285 – Ley de Trabajo para Personas con Limitaciones Físicas, Sensoriales e Intelectuales, señala que las entidades y empresas del sector público y no público que den ocupación a personas con limitaciones físicas, sensoriales e intelectuales, obtendrán para los efectos de las deducciones en el pago de impuestos, una bonificación contable del 50% sobre el monto íntegro de la mano de obra que contrate con este grupo de personas;



Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General Regional N° 316-2023-GRL/GGR de fecha 14.DIC.2023; y,

Con el visto bueno de la Oficina de Salud Integral, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR El Plan Anual 2024 del Programa Presupuestal 0129 **PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD** de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, el mismo que consta de veinticuatro (24) páginas que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR el cumplimiento del Plan Anual 2024 del Programa Presupuestal 0129 a la Oficina de Salud Integral a través de la Coordinadora del Programa Presupuestal Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud de Cañete Yauyos (<https://www.gob.pe/drscy>).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese:



CAPF/OCR/VRAPB/LAL/CJCMVV/Gerry
DISTRIBUCIÓN:
() DIRESA LIMA
() Dirección Ejecutiva
() Asesoría Legal
() Oficina de Salud Integral
() Oficina de Administración
() Oficina de Planeamiento y Presupuesto
() Coordinación del Programa Presupuestal 0129
() Portal Institucional
() Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYS

M C CRISTIAN ALFREDO PEREZ FRANCO
C M P 37623
DIRECTOR EJECUTIVO
U.E. SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE YAUYS